

Santiago, 21 de julio de 2020

Señor,
Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, Piso 9, Santiago
Presente

Ref.: Acompaña Programa de Cumplimiento y antecedentes que indica.-

Marco Antonio Ortiz Mateluna, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la Sociedad Avenas del Pacífico S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Pío X, N°2460, oficina N°701, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vengo por el presente acto en acompañar el Programa de Cumplimiento Simplificado, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-021-2020 llevado por la Superintendencia del Medio Ambiente, con la finalidad de adoptar medidas destinadas a dar cumplimiento al artículo 9, del Título IV, del D.S. 38/2011, MMA.

Este Programa de Cumplimiento fue confeccionado por especialistas, sobre la base de un estudio realizado en la planta de Avenas del Pacífico, ubicada en Parcela N°15, Sector Aguas de Chumulco, Km. 545, comuna de Mulchén, Región del Biobío.

De este modo, solicitamos tener por acompañado el Programa de Cumplimiento ya señalado, para su ulterior revisión y aprobación.

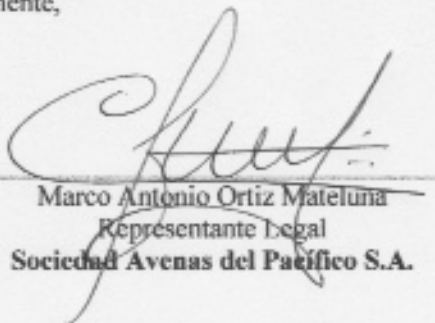
Por su parte, y en cumplimiento de la resolución exenta N°1 y la resolución exenta N°2, ambas del mismo expediente, acompañamos los siguientes antecedentes requeridos:

1. Personería de don Marco Antonio Ortiz Mateluna, representante legal de la Sociedad Avenas del Pacífico S.A.
2. Estados financieros y Balance tributario del último año.
3. Anexo 1, Plano simple que contiene fotografías de los equipos, ductos, y disposición de la planta.
4. Anexo 2, Movimiento de camiones en la planta.
5. Anexo 3, Plano de los equipos de ventilación.
6. Anexo 4. Celosías de ventilación.

Finalmente, informo como correos válidos para notificaciones los siguientes:

Mi personería para actuar en representación de Sociedad Avenas del Pacífico S.A. consta en la escritura pública de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Marco Antonio Ortiz Mateluna
Representante Legal
Sociedad Avenas del Pacífico S.A.

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad Avenas del Pacifico S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	
▪ Nombre representante legal:	<u>Marco Antonio Ortiz Mateluna</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>San Pio X # 2460 Of 701 Providencia, Santiago</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-021-2020</u>

Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

- Anexo 1: Plano simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las mediciones del lugar.
- Molino: No aplica, ya que la planta no cuenta con molino Instalado.
- Anexo 2: Camiones: indicar la cantidad y horario de salida y entrada de camiones
- Anexo 3 5 ventiladores centrífugos asociados a sistemas de aspiración con descarga de aire al ambiente por el costado de la planta en orientación Sur Oeste
- Anexo 4 Celosías de ventilación bajo los ductos de descarga, en la misma pared en orientación Sur Oeste

▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

jefeadministrativo@avenasdelpacifico.cl

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión
1	La obtención, con fecha 21 de marzo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 11 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona rural.	D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 9: "Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregida (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada".

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Reubicación de Equipos
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
	☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.	
	☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.	
	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.	
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$17.000.000 Atenuadores certificados de 10 a 15 dB(A)
\$1.100.000 Planos 3D y Memoria de Calculo
\$16.000.000 Estructura y traslados.
\$21.000.000 Montaje

Medios de Verificación

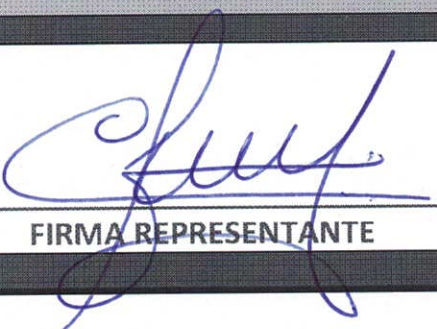
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- ☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Realización de estudio de ingeniería para cambio de posición de ductos de descarga de aire, actualmente los ductos se encuentran posicionados en la pared Sur Oeste del edificio, se cambiará la posición de descarga hacia el techo de la planta donde se instalarán atenuadores de ruido diseñados y certificados para disminuir de 10 a 15 dBA por cada equipo.	
N° Identificador	2	Reemplazo de Celosías normales por Celosías acústicas
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☒ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra

	que no genere emisión de ruidos molestos. Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$8.600.000 Celosías acústicas certificadas.	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Cambio de 22 metros de celosías de ventilación normales en la pared Sur Oeste del edificio por Celosías acústicas certificadas de atenuación de 10 a 15 dBA. Ver Anexo 4	
N° Identificador	3	Mediciones de Ruido por una EFTA
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación</i>	\$ 24 UF	

de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).		
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	4	Cargar el programa de cumplimiento en el SPDC
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	5	Reporte Final
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
 FIRMA REPRESENTANTE	

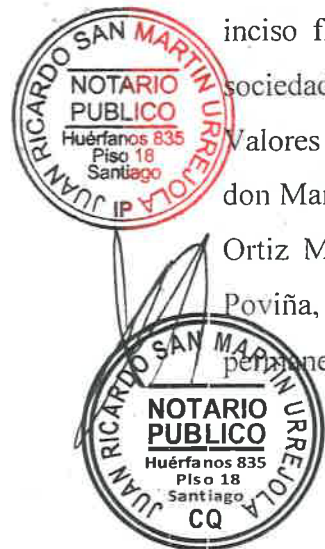
INSERCIÓN DE ACTA

DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN DE DIRECTORIO

“SOCIEDAD AVENAS DEL PACIFICO S.A.”

En Santiago de Chile, a catorce de octubre de dos mil quince, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comparece: don **CRISTIÁN BARAONA MOLINA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en esta ciudad, calle Magdalena, número ciento cuarenta, piso tres, Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultado, reduce a escritura pública el acta de la Décimo Séptima Sesión de Directorio de la sociedad denominada “**SOCIEDAD AVENAS DEL PACIFICO S.A.**”, celebrada el cinco de octubre del año dos mil quince, y cuyo tenor es el siguiente: **ACTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN DE DIRECTORIO “SOCIEDAD AVENAS DEL PACÍFICO S.A.”**. En Santiago de Chile, a cinco de octubre del dos mil quince, siendo las nueve horas con treinta minutos se llevó a cabo la reunión del Directorio de la “**SOCIEDAD AVENAS DEL PACÍFICO S.A.**”, en adelante la “Sociedad”, en las oficinas ubicadas en Pío X número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina setecientos uno, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la cual contó con la presencia de los directores don Emilio Humberto Ponce Gutiérrez, don Manuel José Ossa Pérez de Arce y don Ricardo Ignacio Bedoya Sáenz. Éste último participó en la presente sesión de Directorio por medio de conferencia telefónica, estando simultánea y permanentemente comunicado con el resto del Directorio, en conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y en la Circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, según se certifica al final del acta. Presidió accidentalmente la reunión don Manuel José Ossa Pérez de Arce y actuó como secretario de actas, don Marco Antonio Ortiz Mateluna.- Se encontraba también en la sesión el señor don Oscar María Gomez Poviña, quien participa por medio de conferencia telefónica, estando simultánea y permanentemente comunicado con el resto del Directorio, en conformidad a lo previsto en el



inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y en la Circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, según se certifica al final del acta. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO.-**

Informe de acuerdos adoptados en Junta General Ordinaria de Accionistas.

El señor Presidente informa que, tal como es de conocimiento de los Directores intervinientes en esta Sesión, en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día veintidós de Abril pasado, se procedió a la renovación del Directorio de la sociedad, siendo designados al efecto los señores don Emilio Humberto Ponce Gutiérrez, don Manuel José Ossa Perez de Arce, y don Ricardo Ignacio Bedoya Saenz, quienes ejercerán el cargo de Director de la compañía por el plazo consignado en los estatutos sociales. **DOS.-**

Constitución de la Mesa.

Habida consideración de la renovación del Directorio, en conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Presidente expone que debe procederse a la elección de la persona que ocupará el cargo de Presidente del Directorio y de la Compañía. A continuación, y con la sola abstención del designado, los Directores presentes acuerdan elegir, para el cargo de presidente del Directorio, quien lo será también de las Juntas de Accionistas y de la Sociedad, a don Ricardo Ignacio Bedoya Saenz, quien agradece y acepta su designación. Junto con lo anterior, don Ricardo Ignacio Bedoya Sáenz manifiesta al Directorio que en virtud de que no se encuentra presente físicamente en la sesión, sino que participa de la misma mediante conferencia telefónica, es conveniente que continúe presidiendo accidentalmente la sesión don Manuel José Ossa Perez de Arce. El Directorio aprueba la proposición, declarando don Manuel José Ossa su disposición para continuar presidiendo accidentalmente la sesión. **TRES.-**

Renuncia de Director Emilio Ponce Gutierrez y nueva designación.

El señor director, don Emilio Humberto Ponce Gutierrez, en este acto, comunica al señor Presidente su renuncia al cargo de director de la Sociedad así como a su cargo de director ejecutivo de la misma, manifestando su intención de cesar en sus funciones a partir de esta fecha. Luego de lo anterior, el Presidente del Directorio acepta la renuncia, agradeciéndole su trabajo por la Sociedad hasta esta fecha. En virtud de lo anterior, el Presidente expone a los presentes que se hace necesario nombrar a alguien en su reemplazo. Luego de un breve intercambio de opiniones, con la sola abstención del designado, se acordó por unanimidad de los Directores asistentes nombrar como nuevo director de la Sociedad, en reemplazo del recién renunciado director don Emilio Humberto Ponce Gutierrez y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, a don Oscar María Gomez Poviña, quien acepta la designación de que ha sido objeto y agradece la confianza depositada por los presentes. **CUATRO.-**

Revocación y Otorgamiento de poderes.

El señor Presidente informa los demás directores, que en virtud de la renuncia de don Emilio Huberto Ponce Gutierrez y la consecuente nueva composición del directorio, se hacía necesario otorgar un nuevo régimen general de poderes y revocar, a su vez, todos los poderes otorgados por la Compañía con anterioridad a esta fecha, especialmente los

otorgados en la sesión de Directorio de fecha dieciocho de Julio de dos mil catorce, y que fuera reducida a escritura pública con fecha veintidós de Julio del mismo año, en la Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Tras un breve debate, el Directorio de la Sociedad acordó, por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados por la Compañía con anterioridad a esta fecha, especialmente los otorgados en la sesión de Directorio de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, y que fuera reducida a escritura pública con fecha veintidós de Julio del mismo año, en la Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El Directorio acuerda que la revocación antes acordada producirá sus efectos dentro del plazo de treinta días corridos contados desde esta fecha. Junto con lo anterior, el Directorio de la Sociedad acordó, por unanimidad otorgar un nuevo régimen general de poderes para representar a la Sociedad, el cual entrará en vigencia a partir de la presente fecha y que consiste en lo siguiente: Otorgamiento de poderes al Gerente General de la Compañía. El Directorio, por unanimidad de sus miembros, viene en otorgar poder al Gerente General de la Sociedad, don Marco Antonio Ortiz Mateluna, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando individualmente, y anteponiendo a su firma la razón social, represente a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** Firmar por la Sociedad la correspondencia y documentos necesarios para el desenvolvimiento y ejecución del giro ordinario de los negocios sociales; **Dos)** Representar a la Sociedad ante todo tipo de personas, organismos e instituciones, públicos o privados, y ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, incluidas especialmente cualquier autoridad política, estatal, municipal, administrativa, laboral, tributaria, aduanera, de comercio exterior, judicial, previsional o de salud, o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, Instituciones u Organismos Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma, con todas las facultades requeridas al efecto; y acudir y comparecer ante toda y cada una de dichas personas, instituciones, organismos o entidades, en particular ante el servicio de Impuestos Internos, Servicio de tesorería, Dirección del Trabajo o las Inspecciones del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE-, Servicio de Aduanas, Servicio de la Vivienda y Urbanización – SERVIU-, Conservadores de Bienes Raíces, Banco Central de Chile, Municipalidades y sus Direcciones de Obras, Servicio Nacional del Consumidor – SERNAC-, Banco del Estado de Chile y bancos e instituciones o entidades financieras particulares, comerciales, de inversión o de otro tipo, Administración de Fondos de Pensiones – AFP -, Instituciones de Salud Previsional – ISAPRES -, Fondo Nacional de Salud –FONASA-, Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación, Instituto de Previsión Social– ISP-, Correos y Telégrafos y, en general, ante toda oficina o servicio público o privado, pudiendo realizar ante todas y cualquiera de dichas autoridades, organismos, instituciones, servicios, entidades o personas, todo tipo de trámites, diligencias o gestiones que fueren necesarias o que fueren en resguardo o convenientes para los intereses de la



Sociedad y, en general, realizar todo los trámites, actuaciones y diligencias y efectuar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas tributarias, laborales, previsionales y de salud en Chile; **Tres)** Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales y extranjeros, particulares, estatales y mixtos, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; depositar en cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, protestar y hacer protestar cheques y otros documentos mercantiles; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; imponerse de su movimiento y aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias; colocar o retirar dineros o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; **Cuatro)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título y por cualquier concepto que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social y/o de Salud, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **Cinco)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Seis)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Siete)** Comprar, adquirir y/o vender, ceder, permutar y, en general, transferir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos de crédito e inversión y efectos de comercio en general, excepto en las materias referidas en el numeral Uno) del párrafo C siguiente. Lo anterior con un tope máximo de mil Unidades de Fomento para por cada operación. **Ocho)** Conferir mandatos determinados o especiales y/o delegar en todo o parte sus atribuciones, dentro del límite de los poderes y delegaciones, y reasumir, cuantas veces los estimare conveniente. **Nueve)** Contratar al personal de la empresa y fijar sus funciones, atribuciones, obligaciones y sus remuneraciones, incluyendo la designación y/o nombramiento y la remoción o despido, así como la fijación de la remuneración y demás términos y condiciones principales de la contratación, de los Gerentes de Área de la Sociedad; **Diez)** Celebrar, acordar y ejecutar, con las más amplias facultades, todo y cualquier tipo de actos, convenciones y contratos, bilaterales o unilaterales, nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales, y otorgar, suscribir y firmar cualquier instrumento, público o privado, que dé cuenta de cualquiera de dichos actos, convenciones o contratos, y, en especial, todos aquellos actos, convenios, convenciones, contratos y/o acuerdos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y consecución del giro social. Así podrán

celebrar, modificar, dejar sin efecto, desahuciar, anular, resciliar, rescindir, resolver, prorrogar, disolver, renovar, revocar, renunciar y poner término o solicitar la terminación de toda clase de actos, acuerdos, convenciones, convenios y contratos, definitivos o preparatorios, nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales; convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, incluidos, en particular, pactos o acuerdos de retroventa y de retrocompra, o de garantías de valor o precio de recompra de toda clase de bienes muebles y, en especial, respecto de todo tipo de vehículos automotores y sus partes, piezas o repuestos materiales del objeto social; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega; conceder quitas o esperas; individualizar bienes muebles, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir y recibir y/o entregar toda clase de bienes muebles; aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar y/o de celebrar actos o contratos; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas; constituir y pactar domicilios especiales; ejercitar o renunciar a acciones y derechos como la nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, y aceptar renunciaciones de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, remitir y/o compensar obligaciones; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Las facultades antes descritas podrán ser ejercidas por el Gerente General siempre y cuando el monto involucrado en el ejercicio de las mismas no supere las doce mil Unidades de Fomento para cada operación individualmente considerada. **Once)** Dar, entregar y/o tomar en leasing o arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes corporales muebles. Lo anterior con un tope máximo de tres mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada. **Doce)** Dar, y tomar o recibir bienes muebles en comodato, mutuo y anticresis. Lo anterior con un tope máximo de tres mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **Trece)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Catorce)** (i) Pactar, y aceptar y recibir en favor y para la Sociedad toda clase de bienes muebles en prenda, incluyendo valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, modificarlas, posponerlas, alzarlas o cancelarlas; y (ii) pactar u otorgar por parte de la Sociedad a favor de bancos e instituciones financieras y/o de crédito y/o de fomento, nacionales o extranjeros, el endoso en garantía de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, títulos de crédito o efectos de comercio, incluidos depósitos a la vista o a plazo. Lo anterior con un tope máximo de seis mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente



considerada; **Quince)** Pactar y aceptar a favor y para la Sociedad codeudas solidarias o fianzas simples y solidarias, avales de letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, por cualquier clase de obligaciones, y pactar y aceptar para ella cualesquiera otras formas de garantías, proceder o modificarlas, posponerlas, alzarlas o cancelarlas; **Dieciseis)** Ceder y aceptar, a cualquier título, cesiones de toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; Lo anterior con un tope máximo de seis mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **Diecisiete)** Representar a la Sociedad con voz en todas las sociedades, comunidades, cuentas en participación o asociaciones, de cualquier tipo, en que ella participe o tenga interés, con facultades para, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras, excepto en las materias referidas en el numeral Dos) del párrafo C.- siguiente; **Dieciocho)** Celebrar contratos de confección de material, de arrendamiento de servicios, de iguala, de avío, de transporte, sea terrestre, aéreo, marítimo o lacustre o fluvial, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Lo anterior con un tope máximo de seis mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **Diecinueve)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Lo anterior con un tope máximo de cinco mil Unidades de Fomento para cada operación individualmente considerada. **Veinte)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Veintiuno)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de movimiento, aprobar y rechazar saldos y liquidarlas; **Veintidós)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar derechos, impuestos, cotizaciones e imposiciones de salud y previsionales, multas y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, otorgar y suscribir finiquitos y pactar sus condiciones y, en general, celebrar todo acto o realizar toda gestión o trámite que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales vigentes en Chile; **Veintitrés)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título y por cualquier concepto que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social y/o de Salud, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma ya sea en

dinero o en otra clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, o valores mobiliarios;

Veinticuatro) Solicitar para la Sociedad derechos de aprovechamiento de aguas, así como concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres, marítimas o lacustres, y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles;

Veinticinco) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;

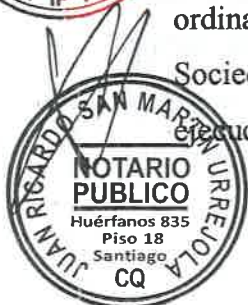
Veintiséis) Representar a la Sociedad ante los bancos, instituciones financieras o de crédito, nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; celebrar en ellos toda clase de operaciones bancaras en moneda nacional o extranjera, sea en forma documental o electrónica; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar (sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo), o suspender tales depósitos, girar y sobregirar en ellas y dar órdenes de cargos y/o autorizarlos en dichas cuentas, en cualquier forma; solicitar y definir claves electrónicas; contratar sobregiros y avances; dar orden de no pago y revocar éstos, y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos o cartolas de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; negociar y tomar y entregar a terceros como caución o garantía boletas bancarias; contratar o abrir, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios o acreditivos, en moneda nacional o extranjera, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconformados, pudiendo al efecto firmar los respectivos pagarés o documentos que sean necesarios; efectuar operaciones de cambios internacionales, en especial comprar o vender toda clase de moneda extranjera, al contado o a futuro, asumiendo riesgos por diferencias de cambio, hacer conversiones y pactar arbitrajes, celebrar y contratar operaciones estructuradas sobre derivados, de forward, de seguros de cambio u otras similares o con iguales propósitos, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en forma documental o electrónica, en moneda nacional o extranjera. Lo anterior con un tope máximo de diez mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada;

Veintisiete) Abrir cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse



de su movimiento, autorizar cargos, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; **Veintiocho)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, comisión de cobranza o garantía, o en cualquier otra forma, revalidar, hacer protestar, descontar, depositar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, títulos de crédito o efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Lo anterior con un tope máximo de diez mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **Veintinueve)** Realizar y contratar todo tipo de operaciones de crédito con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile; Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en particular, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, mutuos o préstamos, con o sin reajustes e intereses, de corto, mediano o largo plazo y con o sin garantía, ya sea como créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, avances contra aceptación o contra valores, con letras, pagarés u otros instrumentos, descuentos, o en cualquier otra forma, quedando facultado para pactar todos los términos y condiciones que estime pertinentes en dichas operaciones. Las facultades descritas en el presente numeral podrán ser ejercidas por el Gerente General siempre y cuando el monto involucrado en el ejercicio de las mismas no supere las quince mil Unidades De Fomento por cada operación individualmente considerada. **Treinta)** Realizar, con amplias facultades, todo tipo de operaciones de comercio exterior, sean importaciones o exportaciones de toda clase de bienes y servicios, quedando facultado para ejecutar todos los actos, contratos u operaciones inherentes o complementarias a dichas operaciones, incluyendo la apertura de cartas de crédito y otros, y suscribir los instrumentos que para ello sean necesarios, incluyendo pagarés, letras de cobranza u otros. Lo anterior con un tope máximo de diez mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **Treinta y uno)** Realizar y convenir todo tipo de operaciones de factoring y demás operaciones financieras de similar naturaleza, y para ello, en general, vender y ceder créditos y derechos de cualquier naturaleza de que sea titular la Sociedad, que se encuentren documentados en instrumentos financieros, de crédito o de pago, u otros instrumentos negociables, sean o no comerciales, y/u otorgar autorizaciones o mandatos para su cobro; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Lo anterior con un tope máximo de cinco mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **Treinta y dos)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante bancos comerciales, el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y otras autoridades en relación con la

importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrán los apoderados abrir, firmar, modificar y presentar registros, informes y/o declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas, anexas a los mismos y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile o demás entidades involucradas; negociar, tomar y entregar a terceros en garantía o caución boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; firmar, presentar, entregar, retirar, cancelar, negociar y endosar manifiestos, cartas de porte o cartas guías, conocimientos y documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar, en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o los apoderados de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **Treinta y tres)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando el efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos o debentures, sean hipotecarios, de fomento reajustables o de otro tipo, acciones, y todo tipo de valores mobiliarios y efectos de comercio, cualquier tipo de título de deuda emitido por el Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, y todos y cualquiera de los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía, que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero. Lo anterior con un tope máximo de cinco mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada. En relación con estas inversiones podrán abrir cuentas, depositar en ellas en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones; **Treinta y cuatro)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,



ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan autorizados los apoderados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, a saber, las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, avenir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer, aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier clase, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; B) Otorgamiento de poderes especiales de actuación conjunta a apoderados de la Compañía. Se acordó otorgar poderes especiales a los señores Óscar María Gómez Poviña, rut cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil quinientos diecinueve guión cero y Pasaporte Argentino número AAB quinientos un mil trecientos cincuenta y seis, Henry José Ruiz Weissner, cédula nacional de identidad para extranjero número catorce millones seiscientos veinticinco mil setecientos veintiséis guión uno, Ricardo Ignacio Bedoya Sáenz, rut cuarenta y ocho millones ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y dos guión siete y cédula de identidad boliviana número dos nueve ocho ocho seis cinco de La Paz, y Marco Antonio Ortiz Mateluna, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos quince guión dos, en adelante también los “apoderados”, para que, actuando individualmente Oscar Maria Gomez Poviña o Ricardo Ignacio Bedoya Sáenz o en forma conjunta cualesquiera dos de los apoderados y anteponiendo la razón social de la Sociedad a sus firmas, puedan celebrar, ejecutar y/o realizar los siguientes actos y contratos: **Uno)** Ejercer todas y cada una de las facultades descritas en el párrafo A anterior, sin limitación ni tope máximo alguno en los montos de dinero involucrados en las operaciones que se realicen en el ejercicio de las mismas. **Dos)** Ejercer las facultades detalladas en los numerales Siete), Diez), Once), Doce) del párrafo A anterior sobre toda clase de bienes inmuebles. **Tres)** Celebrar todo tipo de contratos preparatorios, entre ellos, contratos de promesa y contratos de opción u otras operaciones similares respecto de toda clase de bienes; i) compra o adquisición, permuta y/o la venta, cesión, transferencia o enajenación en general, y a cualquier título, de marcas comerciales, patentes, dominios de Internet o derechos de propiedad industrial o intelectual, y (ii) la compra y venta, permuta, leasing y/o arrendamiento, con o sin opción de compra, de toda clase de bienes raíces; **Cuatro)** Pactar, aceptar, constituir y recibir a favor de y para la Sociedad bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, modificar

dichas hipotecas que se constituyan a favor de la Sociedad, posponerlas, dividir las, alzarlas y cancelarlas; **Cinco)** Participar en toda clase de propuestas y licitaciones y registros de contratistas, suscribir y presentar ante toda clase de personas e instituciones, públicas o privadas, toda clase de propuestas, cotizaciones, ofertas de negocio, etcétera y aceptar propuestas, cotizaciones u ofertas en relación con los negocios de la Sociedad, ya sea privadamente o por medio de licitaciones públicas o privadas, quedando facultados para establecer, estipular, comprometer y convenir en ellos todo tipo de términos y condiciones; **Seis)** Ceder y aceptar, a cualquier título, cesiones de toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; **Siete)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres activas y pasivas y censos, y gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso o habitación. **Ocho)** Conferir mandatos especiales y/o delegar en todo o parte sus atribuciones o los poderes que la Sociedad detente de terceros, dentro del límite de los poderes que se les han otorgado, facultando a los apoderados o delegatarios para, a su vez, delegar sus poderes, modificar y revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir, cuantas veces lo estimaren conveniente.

C) Facultades reservadas al Directorio. Sin perjuicio de los poderes otorgados por la Sociedad, se requerirá el acuerdo unánime del Directorio para aprobar, acordar, celebrar, ejecutar o realizar los siguientes actos, convenios o contratos u operaciones: **Uno)** La venta y sus condiciones de los productos de la “Sociedad Avenas del Pacífico S.A.” a sus accionistas y/o sociedades o empresas relacionadas. **Dos)** (i) la celebración y/o participación y/o ingreso, y los acuerdos para celebrar todo tipo de contratos de formación o constitución de, o participación o ingreso en, asociaciones o cuentas en participación, sociedades por acciones, sociedades anónimas, en comandita, sociedades de personas o de cualquier especie, comunidades, sociedades de hecho, cooperativas, consorcios o asociaciones de cualquier naturaleza y con cualquier objeto, sean civiles o comerciales; (ii) modificarlas, disolverlas o pedir su disolución o terminación anticipada y expresar la intención o decisión de no continuarlas, y liquidarlas o pedir su liquidación o participación, dividir las, fusionar las y/o transformar las de un tipo a otro; (iii) la compra o adquisición o venta, permuta o enajenación a cualquier título de las acciones, derechos sociales, cuotas u otras participaciones de cualquier naturaleza que posea la Sociedad o que ella pudiera tener en el futuro en entidades o personas de las indicadas en el literal (i) anterior; y (iv) la designación, nombramiento o elección y la remoción o reemplazo de los directores, gerente general y/o administradores o apoderados o delegados para la administración de tales entidades o personas. Se exceptúa en todo lo anterior el ingreso o participación y el retiro o salida de la Sociedad como socia o miembro de asociaciones gremiales, o la disposición de la cuota o derecho de su participación o membresía en ellas. **Tres)** La constitución u otorgamiento por parte de la Sociedad a favor de terceros de cualquier tipo de gravámenes, cauciones o garantías, sean reales o personales, incluyendo: (i) las hipotecas sobre los



bienes raíces sociales, incluso con garantía general, posponerlas, dividir las, alzarlas y servir las, (ii) las prendas, de cualquier clase, tipo o especie, u otra garantía o caución similar, sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, particularmente sobre cualesquiera de los bienes o derechos, participaciones, cuotas, derechos sociales, acciones u otros bienes o derechos similares comprendidos en el numeral Dos) precedente, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, modificarlas, posponerlas, servir las y cancelarlas, y (iii) la constitución de la Sociedad como aval, fiadora y/o codeudora solidaria. Se exceptúan de lo establecido en este numeral Tres) la constitución u otorgamiento por parte de la Sociedad a favor de bancos e instituciones financieras y/o de crédito y/o de fomento, nacionales o extranjeros, el endoso en garantía de cheques, letras de cambio, pagarés, libranza, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, títulos de crédito o efectos de comercio, incluidos depósitos a la vista o a plazo. Asimismo, se exceptúa de lo establecido en este numeral Tres) El tomar y entregar a terceros boletas bancarias de garantía para respaldar operaciones o contratos propios del giro de la Compañía; **Cuatro)** El otorgamiento de cualquier caución o garantía real o personal y gravamen en general, incluida la constitución de cualquier hipoteca, incluso con garantía general, posponerlas, dividir las, alzarlas y servir las; así como el otorgamiento de prendas de cualquier clase, tipo o especie, sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, modificarlas, posponerlas, servir las y cancelarlas; y la constitución de la Sociedad como aval, fiadora y/o codeudora solidaria respecto de cualquiera y todo tipo de obligaciones de alguno de los accionistas y/o de los directores de la Sociedad y/o de sus personas relacionadas y/o de terceros; **Cinco)** La celebración, suscripción, modificación, prórroga o renovación y/o resolución o terminación anticipada de cualquier acto, convención o contrato y el avenimiento o la transacción judicial o extrajudicial de un arbitraje o litigio, entre la Sociedad con alguna de los accionistas, sus directores o personas relacionadas a ello o a la Sociedad, en los términos definidos o contemplados en el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, de Mercado de Valores, en la norma legal que la modifique, sustituya o reemplace; **Seis)** El establecimiento o apertura de cualquier sucursal o agencia de la Compañía en el país o en el extranjero, y la incursión, inicio, participación o desarrollo de negocios de la Sociedad en otros países; y **Siete)** El otorgamiento del o los poderes que sean necesarios, cuando ello proceda, para la celebración, realización o ejecución de, o que importen llevar a cabo, cualquiera de las operaciones, actos, convenciones o contratos anteriormente señalados.

CINCO.- Reducción a Escritura Pública. Se acordó facultar al señor Manuel José Ossa Pérez de Arce y al señor Cristián Baraona Molina, para que actuando indistintamente

J. RICARDO SAN MARTIN U.

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 43

HUERFANOS 835, PISO 18

SANTIAGO

cualquiera de ellos puedan reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta y firmarla, como asimismo, para requerir de quien corresponda, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones de esa escritura pública que fueran pertinentes.- **SEIS.- Tramitación de Acuerdos.** Los acuerdos pertinentes se cumplirán sin esperar la aprobación de esta acta. Sin más que tratar y previa firma de los asistentes, siendo las diez horas treinta minutos se levanta la sesión. FIRMADO: Óscar María Gómez Poviña, Emilio Humberto Ponce Gutiérrez, Manuel José Ossa Pérez de Arce y Ricardo Ignacio Bedoya Sáenz. CERTIFICACIÓN. El señor Manuel José Ossa Perez de Arce, quien presidió la sesión, y el señor Marco Antonio Ortiz Mateluna, quien actuó como secretario, certifican que durante todo el transcurso de la sesión, y sin interrupciones, los directores señores Ricardo Ignacio Bedoya Saenz y Oscar María Gómez Poviña participaron en ésta a distancia, conectados en forma simultánea y permanentemente con la sala mediante conferencia telefónica, dándose por consiguiente cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas y a la Circular N° mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros. Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.



Cristián Baraona Molina

N° Rep. : 36 905
N° Copias: 3
Derechos : \$ 35 000
Boleta N° : 6.54278



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 15 OCT 2015



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.





INUTILIZADO

FOR TESTIMONY FOR THE ORIGINAL



CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ES FUTURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O QUE SIN EFECTO
LAS FACILITADES DE HERRERA SANTIAGO

03 FEB 2017

PROVIDENCIA
SANTIAGO
76.136.239-9

Acumulado mes/año Diciembre/2019
Moneda : Peso Chileno

Página : 1

Cuenta	VALORES ACUMULADOS	SALDOS	INVENTARIO	RESULTADOS
	Débitos	Créditos	Activo	Pasivo
1-1-01-002	FONDO FIJO			
1-1-01-003	BANCO DE CHILE PESOS			
1-1-01-004	BANCO CHILE DOLARES			
1-1-01-005	SCOTIABANK PESOS			
1-1-01-006	SCOTIABANK DOLAR			
1-1-01-007	BANCO ESTADO			
1-1-04-001	CLIENTES NACIONALES			
1-1-04-002	CLIENTES EXTRANJEROS			
1-1-04-003	CLIENTES BOLETAS			
1-1-05-001	CHEQUES A FECHA POR COBRAR			
1-1-06-001	ANTICIPO PROVEEDORES			
1-1-06-002	ANTICIPO HONORARIOS			
1-1-06-003	ANTICIPO SUELDOS			
1-1-06-004	FONDOS POR RENDIR			
1-1-06-006	ANTICIPO PROVEED EXTR. USD			
1-1-06-008	DEUDORES INCOBRABLES			
1-1-06-010	CUENTAS POR COBRAR VARIAS			
1-1-08-001	PRODUCTOS TERMINADOS			
1-1-08-004	MATERIAS PRIMAS			
1-1-08-005	ENVASES			
1-1-08-006	EXISTENCIA COMBUSTIBLE			
1-1-08-007	EXISTENCIAS GROAT			
1-1-08-010	PRODUCTOS EN PROCESO			
1-1-09-001	IVA CREDITO FISCAL			
1-1-09-002	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES			
1-1-09-003	CAPACITACION SENCE			
1-1-09-005	IMPUESTOS POR RECUPERAR			
1-1-09-006	REMANENTE CREDITO FISCAL			
1-1-10-001	IMPUESTOS DIFERIDOS			
1-1-11-001	GARANTIAS DE ARRIENDO			
1-1-11-002	GASTOS ANTICIPADOS			
1-1-11-003	INTERESES DIFERIDOS PRESTAMOS			
1-1-11-005	INTER DIFERIDOS ACTIVOS LEASING C			
1-1-11-010	REPUESTOS PARA MANTENCION MAQU			
1-2-01-001	TERRENO MULCHEN			
1-2-02-001	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES			
1-2-02-002	CONSTRUCCION PLANTA Y OFICINAS			
1-2-03-001	EQUIPOS DE PRODUCCION			

PROVIDENCIA
SANTIAGO
76.136.239-9

Acumulado mes/año Diciembre/2019

Moneda : Peso Chileno

Fecha : 20/07/2020

Página : 2

Cuenta		VALORES ACUMULADOS		SALDOS	INVENTARIO	RESULTADOS	
		Débitos	Créditos				Deudor
1-2-03-002	HERRAMIENTAS PESADAS						
1-2-03-003	MUEBLES Y UTILES						
1-2-04-001	VEHICULOS						
1-2-04-002	ACTIVOS EN LEASING						
1-2-04-003	INSTALACIONES						
1-2-04-010	IMPORTACIONES EN TRANSITO AF						
1-2-05-001	DEPRECIACION ACUMULADA						
1-2-05-002	DEPRECIAC. ACUM ACTIVOS EN LEAS						
1-3-01-001	DERECHOS DE AGUA MULCHEN						
1-3-01-002	DERECHO DE MARCAS						
1-3-01-003	SOFTWARE Y LICENCIA						
1-3-02-003	ARRIENDO DE ACTIVOS INSTALADOS E						
1-3-02-004	INTERESES DIFERIDOS PRESTAMOS C/						
1-3-02-006	EXISTENCIA POR RECUPERAR (REC. N						
1-3-02-007	OTROS ACTIVOS X RECUPERAR						
1-3-02-010	OPERACIONES PENDIENTES						
2-1-01-001	PRESTAMOS BANCO CHILE						
2-1-01-003	PRESTAMO BANCO CHILE C/P						
2-1-01-006	PRESTAMO BANCO CHILE MONEDA EX						
2-1-02-001	PROVEEDORES						
2-1-02-002	HONORARIOS POR PAGAR						
2-1-02-003	PROVEED EXTR. MONEDA DOLAR						
2-1-02-005	RENDICIONES POR PAGAR						
2-1-02-006	ANTICIPO DE CLIENTES DOLAR						
2-1-02-008	RENDICIONES PAGO CON TC CORPORA						
2-1-02-010	CTAS.X PAGAR ACTIVOS EN LEASING E						
2-1-05-001	PROVISIONES VARIAS						
2-1-05-003	PROVISION VACACIONES						
2-1-06-001	SUELDOS X PAGAR						
2-1-06-002	ISAPRE POR PAGAR						
2-1-06-003	AFP POR PAGAR						
2-1-06-004	MUTUAL DE SEGURIDAD						
2-1-06-005	FONASA						
2-1-06-006	CAJA DE COMPENSACION						
2-1-06-007	SEGURO CESANTIA						
2-1-06-008	ASIGNACION FAMILIAR						
2-1-06-009	RETENCION JUDICIAL						
2-1-07-001	IVA DEBITO FISCAL						

SOCIEDAD AVENAS DEL PACIFICO S.A.
 PLANTA ELABORADORA DE AVENA
 SAN PIO X - N° 2460 of. 701

PROVIDENCIA

SANTIAGO

76.136.239-9

Balance Tributario

Acumulado mes/año Diciembre/2019

Moneda : Peso Chileno

Fecha : 20/07/2020

Página : 3

Cuenta	VALORES ACUMULADOS		Deudor	SALDOS	Acreedor	INVENTARIO		Pérdida	RESULTADOS
	Débitos	Créditos				Activo	Pasivo		Ganancia
2-1-07-002	PPM X PAGAR	8,947	8,947						
2-1-07-003	RETENCION 10% SEG CATEG	5,589,896	5,650,952		61,056		61,056		
2-1-07-004	IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	14,342,575	14,342,575						
2-1-07-006	IMPUESTO MENSUAL POR PAGAR	17,330,934	18,777,342		1,446,408		1,446,408		
2-2-01-001	PRESTAMO BANCO CHILE CUOTAS	250,368,494	333,561,574		83,193,080		83,193,080		
2-2-01-002	PRESTAMOS BANCO CHILE MONEDA E	232,513,724	755,571,014		523,057,290		523,057,290		
2-5-01-001	CAPITAL PAGADO		3,087,901,220		3,087,901,220		3,087,901,220		
2-5-02-001	RESERVA REVALORIZACION DE CAPI		105,675,459		105,675,459		105,675,459		
2-5-03-001	RESULTADOS ACUMULADOS	1,090,747,747	313,862,510	776,885,237		776,885,237			
3-1-01-002	COSTO DE VENTA PRODUCTOS TERMI	5,371,956,682	1,266,877,580	4,105,079,102				4,105,079,102	
3-1-01-004	COSTO MAQUILA		832,000		832,000				832,000
3-1-01-005	COSTO MERMAS	28,313,059	491,026	27,822,033				27,822,033	
3-1-01-007	COSTO DE VENTA GROAT	112,995,972		112,995,972				112,995,972	
3-1-01-010	FLETE TERRESTRE	184,644,603	2,810,000	181,834,603				181,834,603	
3-1-01-011	FLETE MARITIMO	131,181,576	5,255,398	125,926,178				125,926,178	
3-1-01-012	COMISIONES COMPRA AVENA	27,517,857		27,517,857				27,517,857	
3-1-01-013	GATE OUT	42,913,299	2,312,056	40,601,243				40,601,243	
3-1-02-002	INSUMOS Y ANALISIS LABORATORIO	8,154,457	916,430	7,238,027				7,238,027	
3-1-02-003	COMBUSTIBLE	2,464,657		2,464,657				2,464,657	
3-1-02-006	SAG	6,159,466	40,941	6,118,525				6,118,525	
3-1-02-008	COSTOS DE EXPORTACION	30,508,957	2,621,204	27,887,753				27,887,753	
3-2-01-001	SUELDOS	113,067,239		113,067,239				113,067,239	
3-2-01-003	GRATIFICACION	7,904,072		7,904,072				7,904,072	
3-2-01-004	COLACION Y MOVILIZACION	10,172,000		10,172,000				10,172,000	
3-2-01-005	INDEMNIZACIONES	10,535,739	168,063	10,367,676				10,367,676	
3-2-01-006	APORTE PATRONAL	27,738,608	1,148,456	26,590,152				26,590,152	
3-2-01-008	ROPA DE TRABAJO	1,260,591	174,000	1,086,591				1,086,591	
3-2-01-009	BONOS	6,162,359	144,013	6,018,346				6,018,346	
3-2-01-010	ARRIENDOS	12,358,232		12,358,232				12,358,232	
3-2-01-011	GASTOS DE REPRESENTACION	7,232,059	1,775,801	5,456,258				5,456,258	
3-2-01-012	GASTOS DE VIAJE	9,684,945	3,873	9,681,072				9,681,072	
3-2-01-013	ARTICULOS DE OFICINA	2,935,077	35,534	2,899,543				2,899,543	
3-2-01-014	COURIER	1,186,212	28,824	1,157,388				1,157,388	
3-2-01-015	IMPRENTA	243,600		243,600				243,600	
3-2-01-016	GASTOS VEHICULOS	12,101,112	129,742	11,971,370				11,971,370	
3-2-01-022	HONORARIOS VARIOS	8,309,525	115,112	8,194,413				8,194,413	
3-2-01-023	GASTOS DE EXPORTACION	363,860	154,224	209,636				209,636	

PROVIDENCIA
SANTIAGO
76.136.239-9

Acumulado mes/año Diciembre/2019
Moneda : Peso Chileno

Página : 4

Cuenta	VALORES ACUMULADOS	SALDOS	INVENTARIO		RESULTADOS
	Débitos	Créditos	Deudor	Acreeedor	Activo
					Pasivo
					Pérdida
					Ganancia
3-2-01-024	ARTICULOS DE SEGURIDAD				
3-2-01-025	ASESORIA COMPUTACIONAL				
3-2-01-026	VACACIONES PROPORCIONALES				
3-2-01-027	DEUDORES INCOB.				
3-2-01-028	MULTAS E INTERESES				
3-2-02-001	AGUA POTABLE				
3-2-02-002	ENERGIA ELECTRICA				
3-2-02-003	GASTOS COMUNES				
3-2-02-004	TELEFONO FIJO				
3-2-02-005	TELEFONO MOVIL				
3-2-02-006	PATENTES COMERCIALES				
3-2-02-007	CONTRIBUCIONES				
3-2-02-009	MANTENCION MAQUINARIAS				
3-2-02-010	MANTENCION PLANTA				
3-2-02-011	GASTOS NOTARIALES				
3-2-02-012	SEGUROS				
3-2-02-013	GASTOS VARIOS				
3-2-02-014	ASESORIAS				
3-2-02-015	MATERIALES Y REPUESTOS				
3-2-03-001	DEPRECIACION A. FIJO				
3-2-03-002	DEPRECIACION ACTIVOS EN LEASING				
3-2-03-005	AMORTIZACION GASTOS				
3-2-04-001	INTERESES PTMOS. BANCARIOS				
3-2-04-002	GASTOS BANCARIOS				
3-2-04-003	INTERESES LEASING				
3-2-04-004	IMPUESTO TIMBRES Y ESTAMPILLAS				
3-2-04-006	INTERESES VARIOS				
3-2-05-001	C MONETARIA ACTIVOS				
3-2-05-002	C MONETARIA PASIVOS				
3-2-05-003	REAJUSTE CREDITO FISCAL				
3-2-05-004	DIF CAMBIO				
3-2-05-005	DIF				
3-2-05-007	RESULTADO OPERACION FORWARD				
4-1-01-002	VENTA PRODUCTOS TERMINADOS				
4-1-01-003	VENTA SUBPRODUCTOS				
4-2-01-005	IMPUESTOS DIFERIDOS				
4-2-01-006	INGRESOS VARIOS				

SOCIEDAD AVENAS DEL PACIFICO S.A.
PLANTA ELABORADORA DE AVENA
SAN PIO X - N° 2460 of. 701
PROVIDENCIA
SANTIAGO
76.136.239-9

Balance Tributario
Acumulado mes/año Diciembre/2019
Moneda : Peso Chileno

Fecha : 20/07/2020
Página : 5

Cuenta	VALORES ACUMULADOS		Deudor	SALDOS	Acreedor	INVENTARIO		Pérdida	RESULTADOS	
	Débitos	Créditos				Activo	Pasivo		Ganancia	

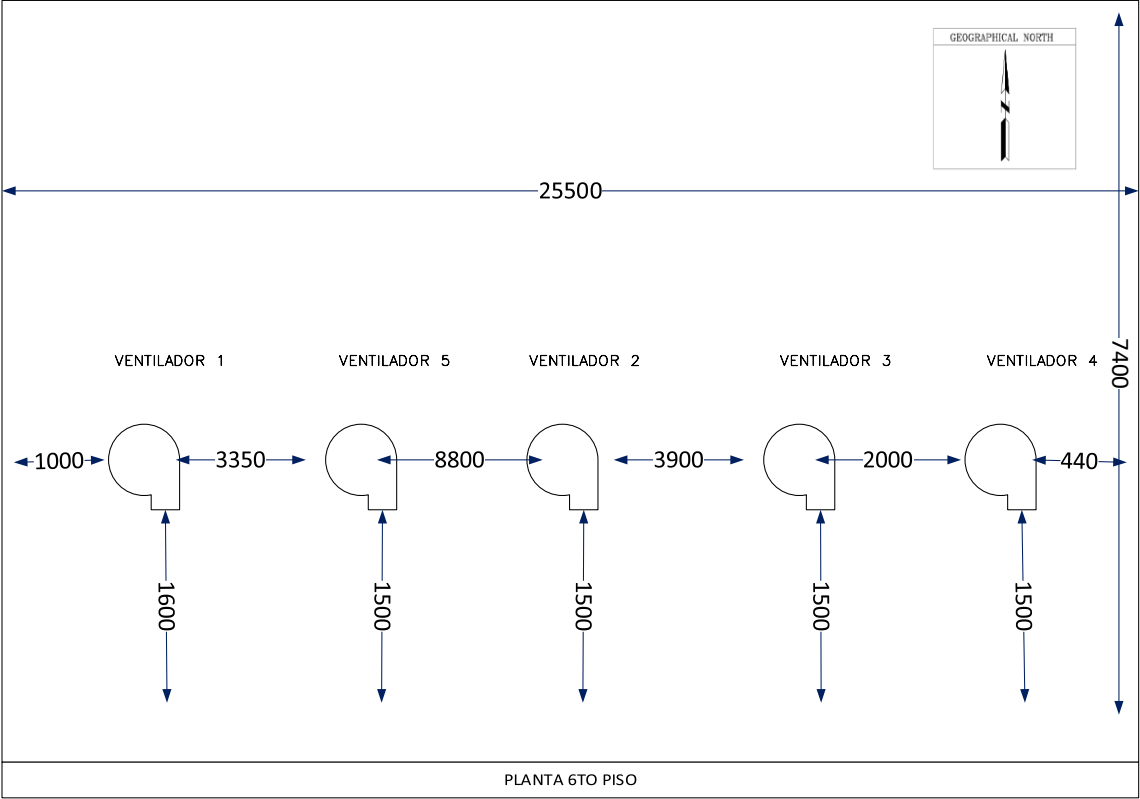
Firma Contador _____

Fecha _____

Firma Representante Legal _____



Anexo 1:
Fotografía de los equipos, ductos y disposición en planta





Registro		
Imagen 2.	Fecha: 21-03-2017	
DATUM WGS84; HUSO 18H	Norte: 5816184 mS	Este: 739113 mE
Descripción Medio de Prueba: Vista del lugar de emplazamiento de la unidad fiscalizable, generada mediante Google Earth.		
Al sur de esta instalación, se observa la ubicación del Receptor afectado (RE1).		



MOVIMIENTO DE CAMIONES EN PLANTA

	CONTENEDORES	RAMPLA CASCARA	CAMIONES AVENA
ENERO	50	24	208
FEBRERO	42	24	208
MARZO	35	24	208
ABRIL	67	24	208
MAYO	58	24	0
JUNIO	33	24	0
TOTAL	285	144	832
PROMEDIO MENSUAL	48	24	208

RESUMEN:

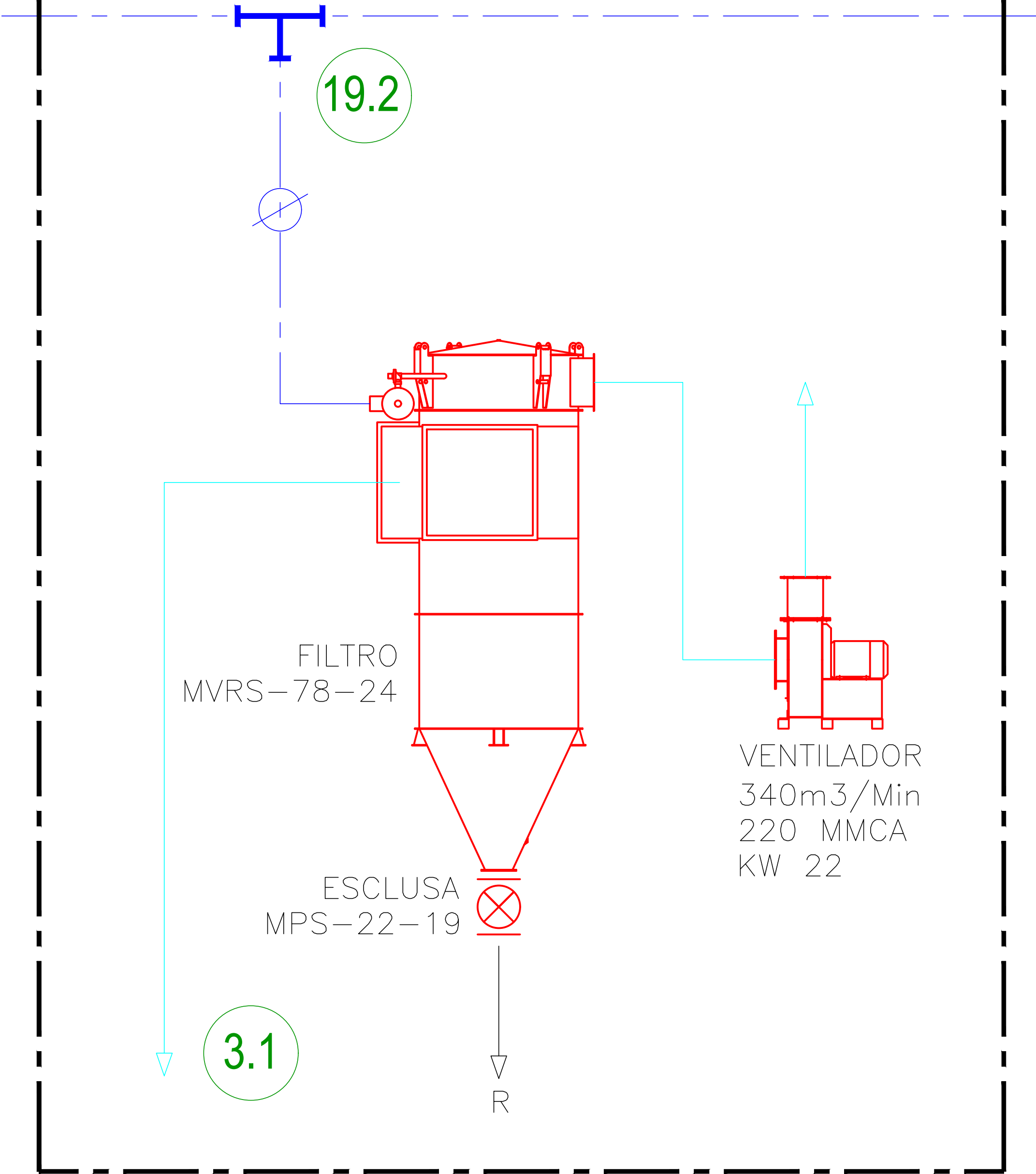
280 ENERO A ABRIL

72 MAYO A DICIEMBRE

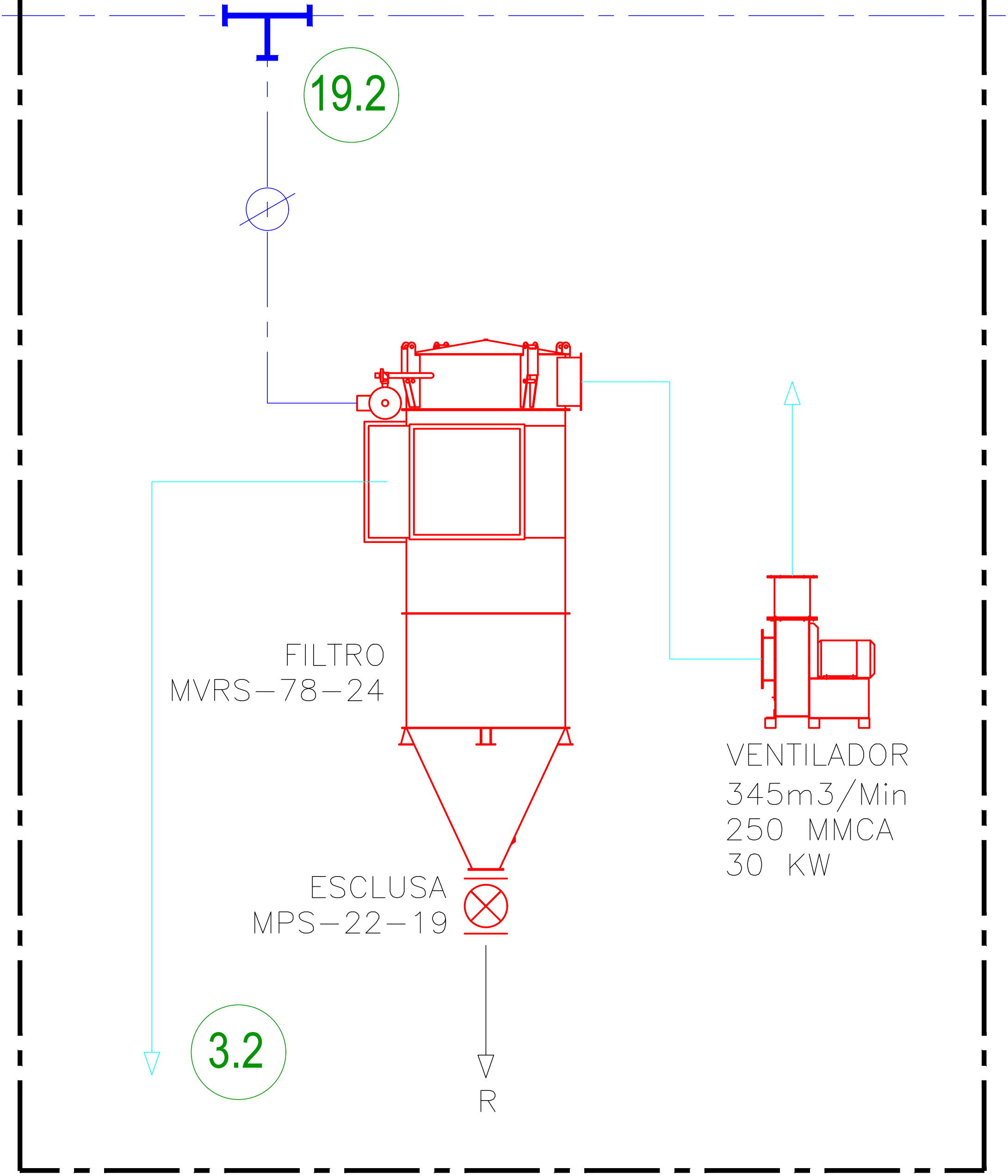
Frecuencia de Operación de Lunes a Viernes

Horario de Operación de 08:00 a 18:00

GRUPO DE ASPIRACION N°1



GRUPO DE ASPIRACION N°2



19.2

FILTRO
MVRS-78-24

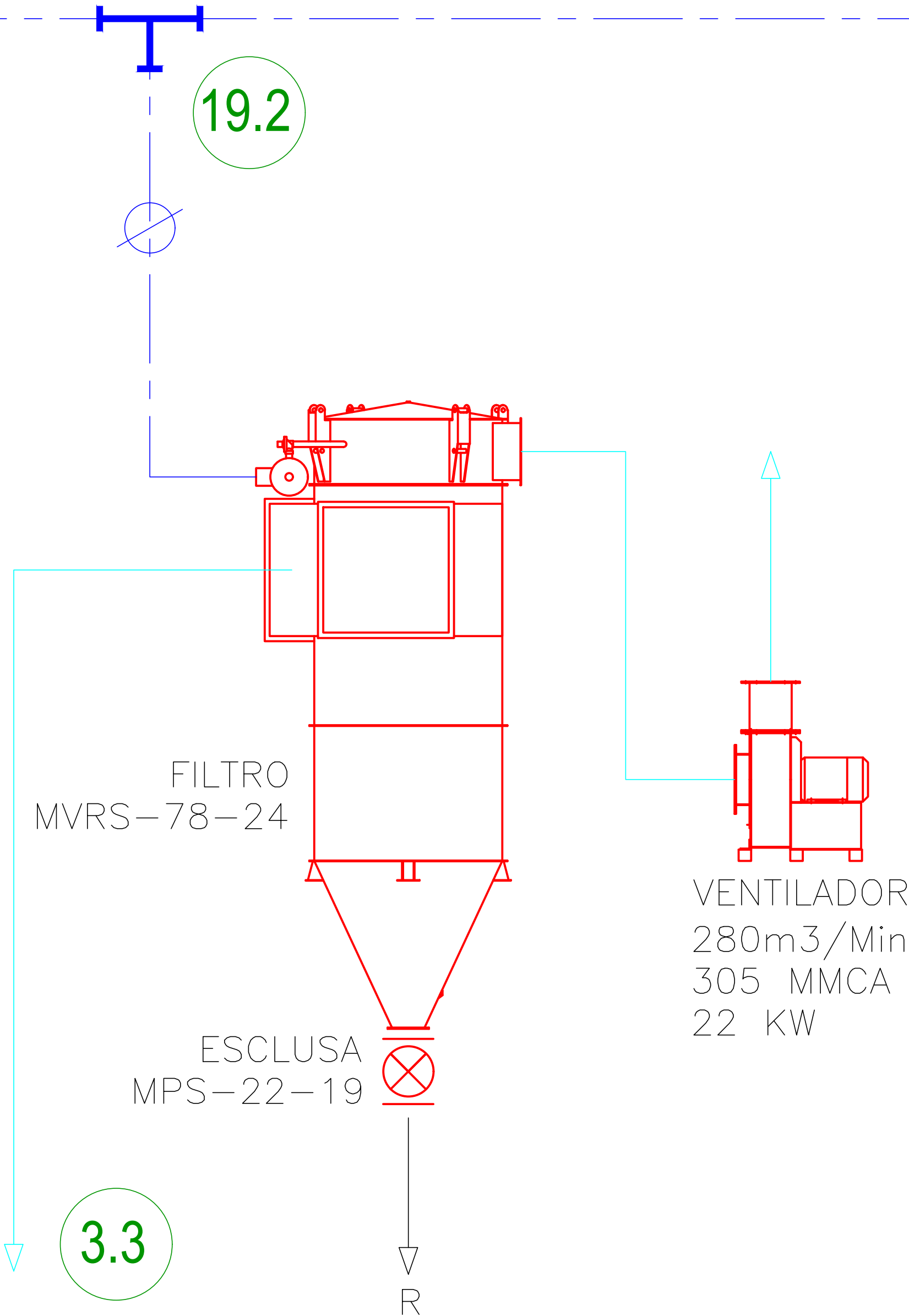
ESCLUSA
MPS-22-19

VENTILADOR
345m3/Min
250 MMCA
30 KW

3.2

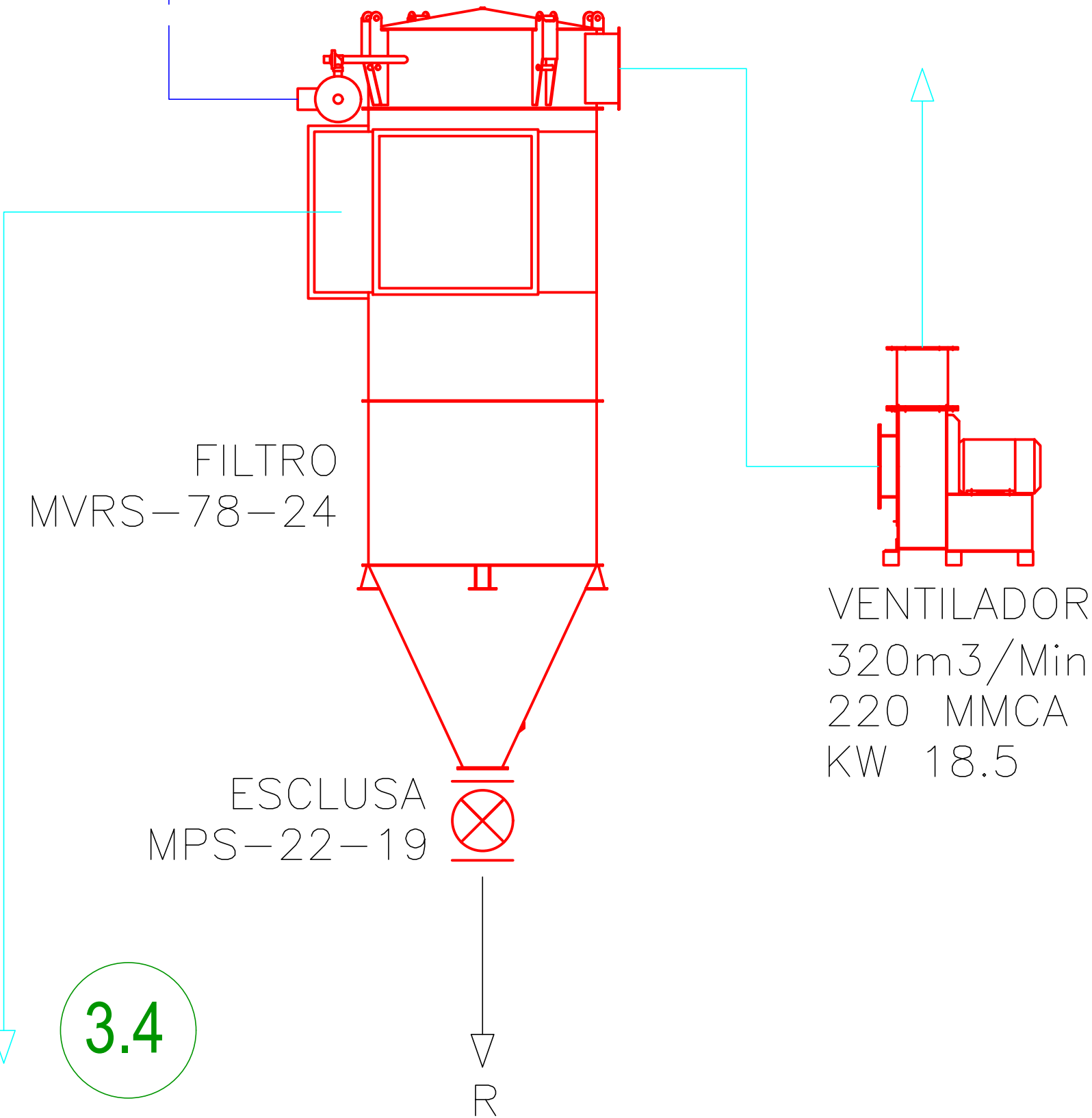
R

GRUPO DE ASPIRACION N°3



GRUPO DE ASPIRACION N°4

19.2





Anexo 4:

Fotografía de celosía de Ventilación, esta celosía será cambiada en su totalidad por Celosía acústica.

